



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XI, Núm. 13**  
**Julio 4 de 2016**

## *Contenido*

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	<b>3</b>
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	3
Consejo de la Judicatura Federal.....	4
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	6
Otras disposiciones de interés.....	7
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México</b> .....	<b>10</b>
<b>Información consultable en línea</b> .....	<b>12</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea</b> .....	<b>15</b>
<b>Sabías qué</b> .....	<b>15</b>
<b>Informes</b> .....	<b>18</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO XI, NÚM. 13  
JUNIO 04 DE 2016

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.**

Publicado en el D.O.F. el 23 de junio de 2016.  
Tiene por objeto establecer las disposiciones sobre el funcionamiento operativo y administrativo de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.  
Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009.

#### **Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2016.  
Nota Aclaratoria al Estatuto, publicado el 14 de junio de 2016.

#### **Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.**

Publicado en el D.O.F. el 29 de junio de 2016.  
Tiene por objeto establecer la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE (Centro Nacional de Control de Energía).  
Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2015, y su modificación del 27 de enero de 2016.

#### **Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2016.  
El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley en materia de planeación, promoción, establecimiento, operación, supervisión y verificación de las Zonas.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*



**Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, puedan solicitar la devolución de los documentos originales que obren en ellos, en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.**

Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2016.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2015, promovida por la Procuradora General de la República; así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Norma Lucía Piña Hernández.**

Publicada en el D.O.F. el 29 de junio de 2016.

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de la entidad el once de abril de dos mil quince, en la inteligencia de que esta declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas,

Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracción VI, 24 y 25 de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, parte primera, consistente en no extender la declaración de invalidez a otros artículos del ordenamiento en estudio. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, parte segunda, consistente en no dar efectos retroactivos a la invalidez decretada. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Medina Mora I., y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión de once de abril de dos mil dieciséis por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del once de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 29/2015, promovida por la Procuradora General de la República.

Voto Concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 29/2015, promovida por la Procuradora General de la República.

Voto Concurrente que formula la Ministra Norma Lucía Piña Hernández en la acción de inconstitucionalidad 29/2015, promovida por la Procuraduría General de la República.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



#### [Acuerdo CCNO/7/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Tribunales Unitarios del Cuarto Circuito, en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2016.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, por el lapso comprendido del 20 de junio al 17 de julio de 2016.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Cuarto Circuito, en el periodo del 20 de junio al 17 de julio de 2016, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a los Tribunales Unitarios Tercero y Cuarto del Cuarto Circuito, con sede en Monterrey, Nuevo León, además, durante dicho periodo de exclusión que se otorgue, no se aplicarán las reglas de turno relacionado, establecidas en los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos

jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiuno de mayo de dos mil quince. Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten se distribuirán entre todos los Tribunal Unitarios del Cuarto Circuito referidos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y en términos del citado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Entrará en vigor el día 20 de junio de 2016.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 13 de junio de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 23 de junio de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 35, fracción XXVIII, y 222 del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se determina que la Comisión de Administración tiene la atribución de autorizar comisiones para desempeñar funciones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o en el Consejo, al personal que ocupe puestos de carrera judicial, así como de mandos medios, homólogos a mandos medios y personal operativo de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, siempre que exista la solicitud respectiva, en los términos y con los requisitos para su otorgamiento previstos en los convenios al efecto suscritos. Así mismo, se establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, otorgará comisiones, con o sin goce de sueldo, a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de mandos superiores y homólogos a mandos superiores, para desempeñar encomiendas dentro de éste.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relacionado con el Fondo de Reserva Individualizado.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de junio de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se adicionan las fracciones V y VI del artículo 109 y se reforman la fracción IV de esta misma disposición y el artículo 123 del similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relacionado con el Fondo de Reserva Individualizado.

Se establece que los servidores públicos de nivel operativo inscritos en el Fondo de Reserva Individualizado, podrán realizar el retiro total de sus aportaciones cuando se termine la relación laboral, ya sea por renuncia o fallecimiento; o bien, una vez al año, en caso de bajar por cambio de nivel operativo a mando medio o superior. En caso de fallecimiento del servidor público los recursos se entregarán a sus beneficiarios designados, a falta de éstos, a quien acredite legalmente tener derecho a ellos. En ambos casos, las solicitudes de pago se tramitarán ante la Dirección General de Servicios al Personal, las canalizará para el pago correspondiente, y se deberá pagar dentro del plazo que se convenga. El ahorro que tenga el trabajador, deberá ser entregado al trabajador cuando cause baja, o a sus beneficiarios en caso de defunción, sin posibilidad de dejar los recursos en el Fondo de Reserva Individualizado.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 26 de mayo de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 23 de junio de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 109, párrafo segundo, del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se establece que corresponde al Instituto de la Judicatura Federal auxiliar al Consejo de la Judicatura Federal, en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Para el cumplimiento de tal fin el Instituto podrá celebrar convenios o bases de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas, asociaciones o entes, nacionales o internacionales, informando lo conducente al Pleno.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2016.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juez Federal del licenciado Alberto Díaz Díaz.**

[Publicado en el D.O.F. el 24 de junio de 2016.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 15 de junio del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

**JUEZ DE DISTRITO  
ALBERTO DÍAZ DÍAZ**

---

*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación*

---



**Manual de Procedimientos de la Unidad de Control y Evaluación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

[Publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2016.](#)

Tiene por objetivo establecer las actividades y criterios para realizar revisiones de control, evaluaciones al ejercicio del gasto, seguimiento de acciones de mejora y actas entrega-recepción, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, así como las responsabilidades de las instancias que intervienen en el desarrollo de los mismos.

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se abroga el Manual de Procedimientos de Control y Evaluación aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración mediante acuerdo 289/S11(12-XI-2013) emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2013.

**Acuerdo que establece las normas y políticas generales para la entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder**

**Judicial de la Federación al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.**

[Publicado en el D.O.F. el 29 de junio de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales las servidoras y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán rendir por escrito, al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe sobre el estado de los asuntos de su competencia y entregar a quienes los sustituyan los recursos humanos, materiales y financieros, que les hayan sido asignados y en general, toda aquella documentación e información debidamente ordenada y clasificada, que haya sido generada en el ejercicio de sus funciones, y con ello, contribuir a mejorar la rendición de cuentas en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de junio de 2016.](#)

Tiene por objeto prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales en favor de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, ante las Salas del Tribunal.

La vigencia del presente Acuerdo General iniciará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá realizarse una vez que entren en vigor las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

## Otras disposiciones de interés



### **Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal.**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2016.](#)

Los Poderes de la Unión acuerdan establecer un canal de comunicación coordinado y permanente, a partir del intercambio de experiencias de todos los actores involucrados y con la colaboración que en cada caso resulte más adecuada, a fin de lograr la Consolidación.

Acuerdo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

### **Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Chiapas.**

[Publicada en el D.O.F. el 20 de junio de 2016.](#)

**Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de atención de los recursos de revisión que sean presentados con motivo de las solicitudes de acceso a la información realizadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).**

[Publicado en el D.O.F. el 20 de junio de 2016.](#)

Se aprueba que todos los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le sean remitidos a través de la unidad competente de ese Alto Tribunal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016.

### **Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de junio de 2016.](#)

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.

Se reforma el Artículo 181 primer párrafo, y se adicionan los Artículos 1, con las fracciones II y CXLV, recorriéndose las demás en su orden y según corresponda; 2 Bis 120; 181, fracción XXV, y el Anexo 1-O Bis a denominarse “Revelación de información relativa a la Razón de Apalancamiento” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril de 2016.

Entrará en vigor el 1 de septiembre de 2016, excepto por lo establecido en lo siguiente.

Las instituciones de crédito para efectos de calcular y revelar la información a que aluden los Artículos 1, fracciones II y CXLV, 2 Bis 120 y 181, fracción XXV que se adicionan con la presente Resolución deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Tratándose de instituciones a las que se refiere la fracción I del Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito:

a) Que conforme al Capítulo VI Bis 1 del Título Primero Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito hubiesen sido designadas como instituciones de banca múltiple de importancia sistémica local en términos de tales disposiciones antes del mes de julio de 2016, el cálculo y revelación deberá realizarse a partir del trimestre correspondiente al mes de septiembre de 2016. Adicionalmente, en la referida revelación dichas instituciones por única ocasión deberán incluir la información correspondiente a los trimestres que concluyen en los meses de marzo y junio de 2016 y diciembre de 2015.

b) Que conforme al Capítulo VI Bis 1 del Título Primero Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito no se ubiquen en el supuesto del inciso a) anterior, el cálculo y revelación deberá realizarse a partir del trimestre correspondiente al mes de diciembre de 2016.

II. Tratándose de instituciones a las que se refiere la fracción II del Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cálculo y revelación deberá realizarse a partir del trimestre correspondiente al mes de diciembre de 2016.

**Acuerdo por el cual se da a conocer el Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2016 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2015.**

[Publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2016.](#)

**Lineamientos generales para la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida (Instituto Federal de Telecomunicaciones).**

[Publicados en el D.O.F. el 27 de junio de 2016.](#)

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y expide los Lineamientos que tienen por objeto la regulación del uso de los Canales Virtuales, los requisitos para su asignación y sus condiciones de funcionamiento. Lineamientos que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de junio de 2016.](#)

Se modifica el artículo Primero Transitorio, fracción III, inciso b de las “Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015. Se modifica la disposición Transitoria Única de la “Modificación a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2016.

Modificaciones que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales (Instituto Nacional para las Mujeres).**

[Publicados en el D.O.F. el 29 de junio de 2016.](#)

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que tienen por objeto establecer los criterios para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas federales, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y de ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, identificada con el número INE/CG310/2015.**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de junio de 2016.](#)

**Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputado Federal, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el Estado de Aguascalientes identificada con la clave alfanumérica INE/CG1023/2015.**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de junio de 2016.](#)

**Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputado Federal, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2015 del Distrito Electoral 01 con cabecera en Jesús María, en el Estado de Aguascalientes identificada con la clave alfanumérica INE/CG13/2016.**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de junio de 2016.](#)

**Reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico, así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicadas en el D.O.F. el 30 de junio de 2016.](#)

Acuerdo General G/JGA/37/2016 que tiene por objeto establecer las reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico; así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**[Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 1 de julio de 2016.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de noviembre de 2015.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Michoacán, Nuevo León, Sonora, Tabasco y el Distrito Federal, como insumos para la generación de los escenarios de distritación.**

[Publicado en el D.O.F. el 1 de julio de 2016.](#)

Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de noviembre de 2015.

**Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 identificada con la clave alfanumérica INE/CG1023/2015.**

[Publicada en el D.O.F. el 1 de julio de 2016.](#)

**Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, identificada con la clave alfanumérica INE/CG11/2016.**

[Publicada en el D.O.F. el 1 de julio de 2016.](#)

GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

**Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 22 de junio de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 10, la fracción IV del artículo 15 y el artículo 20.

Se establece que el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria del Distrito Federal tendrá la función de diseñar, evaluar, establecer actividades de prevención, atención integral, detección temprana y orientación especializada relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como en materia del fomento y adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos. De igual forma corresponderá a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, implementar y desarrollar campañas de información dirigidas a la población en general, sobre los efectos adversos de los trastornos de la conducta alimentaria en la salud y los riesgos de las dietas hipocalóricas, y que los planes de alimentación sean prescritos por profesionales en nutrición, así como para la disminución de otros factores de riesgo.

Por otra parte, el Instituto del Deporte, en el ámbito de su competencia, establecerá un programa de acondicionamiento y desarrollará acciones de difusión, instrumentará acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentará actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, de manera especial en la población infantil y adolescente.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan el Pago de los Derechos y Aprovechamientos que se indican para la Construcción de Desarrollos Habitacionales**

**Financiados por Entidades de la Administración Pública Local.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 22 de junio de 2016.](#)

Tiene por objeto condonar el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican en el punto Segundo, a las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales financiados por las Entidades de la Administración Pública Local.

Se condona a las personas referidas en el párrafo anterior, el 100% de los derechos y aprovechamientos establecidos en los artículos 181, 182, 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal, respectivamente, generados en el ejercicio fiscal 2016.

Resolución que surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 31 de diciembre del 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.**

[Publicado en la G.O.CD.MX, el 22 de junio de 2016.](#)

Se aprueban los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, mismo que en su totalidad se integra por 1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios.

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en Sesión Pública, el 06 de junio de 2016 mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-37-16.**

[Publicado en la G.O.CD.MX, el 22 de junio de 2016.](#)

**Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Registro y Acreditación de la Ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil que lo soliciten para participar como Observadores y Observadoras en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en Sesión Pública, el 06 de junio de 2016, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-38-16.**

[Publicado en la G.O.CD.MX, el 22 de junio de 2016.](#)

**Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.**

[Publicado en la G.O.CD.MX, el 27 de junio de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento, que tiene por objeto regular las características, contenido y medios de difusión de la propaganda que deberán observar las fórmulas que participen en el proceso de elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, así como el procedimiento para dirimir las controversias que se susciten por la violación a las disposiciones en la materia.

El Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.**

[Publicado en la G.O.CD.MX, el 29 de junio de 2016.](#)

Decreto por el que se expide este ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación.

**Aviso de Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el otrora Distrito Federal en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Instituto Electoral).**

[Publicado en la G.O.CD.MX, el 30 de junio de 2016.](#)

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 29 de enero de 2016.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 30 de mayo de 2016.
<a href="#">Legislación Federal y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 30 de mayo de 2016 y 30 de mayo de 2016, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 30 de mayo de 2016 y 30 de mayo de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 29 de enero de 2016.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 04 de julio de 2016.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 04 de julio de 2016 y 04 de julio de 2016, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 04 de julio de 2016 y 04 de julio de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
De la Ciudad de México en línea*

JULIO 2016						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>
<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>	<a href="#">30</a>	<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>

*Sabías qué...*

En la edición vespertina del 17 de junio de 2016 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto mediante se modifica diversos ordenamientos con el "... fin de aportar los elementos necesarios para brindar una mayor certeza a los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.", así como lograr una "...armonización de leyes que guardan relación con el sistema de justicia penal acusatorio y adversarial."<sup>1</sup>

1. [Código Nacional de Procedimientos Penales.](#)
2. [Código Penal Federal.](#)
3. [Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.](#)
4. [Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.](#)
5. [Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#)
6. [Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#)
7. [Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.](#)
8. [Ley Federal de Defensoría Pública.](#)
9. [Código Fiscal de la Federación.](#)
10. [Ley de Instituciones de Crédito.](#)



El artículo Sexto del Decreto en comento, señala los cambios a la [Ley de Amparo](#). Entre las modificaciones se encuentra que:

- La persona autorizada en materia penal para oír notificaciones con la facultad para interponer los recursos

<sup>1</sup> Dictamen de las Comisiones unidas de Justicia y de Estudios Legislativos de la Minuta con Proyecto del Decreto en comento. [Gaceta del Senado, martes 14 de junio de 2016, LXIII/1PPE-1/63612](#)

que procedan, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, debe acreditar encontrarse legalmente autorizada para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado. (art. 12)

- Son excepciones en la improcedencia del amparo enumeradas en el artículo 61, fracción XVIII, cuando el acto reclamado consista en autos que establezcan providencias precautorias o impongan medidas cautelares restrictivas de la libertad y cuando se trate del auto de vinculación a proceso. (art. 61)
- La SCJN y el CJF reglamentarán la publicidad que deba darse a los proyectos de sentencia. (art. 73)
- En el juicio de amparo indirecto penal, el juez de distrito deberá cerciorarse de que el ofrecimiento de pruebas, y la obtención oficiosa de las mismas, no implique una violación a la oralidad o a los principios que rigen en el proceso penal acusatorio. (art. 75)
- Las sentencias que concedan el amparo en materia penal, surtirán efectos inmediatos, sin perjuicio de los recursos correspondientes, cuando se reclame una orden de aprehensión o autos que establezcan providencias precautorias o impongan medidas cautelares restrictivas de la libertad con motivo de delitos que la ley no considere como graves o respecto de los cuales no proceda la prisión preventiva oficiosa conforme la legislación procedimental aplicable. (art. 77).
- La expresión de la deficiencia de los conceptos de violación o agravios en la sentencias se dará solo cuando la suplencia derive de un beneficio. (art. 79)
- En el sistema procesal penal acusatorio, la autoridad jurisdiccional acompañará, al informe previo con justificación, un índice cronológico del desarrollo de la audiencia en la que se haya dictado el acto reclamado, en el que se indique el orden de intervención de cada una de las partes. (arts. 117 y 178)
- No serán objeto de suspensión las órdenes o medidas de protección dictadas en términos de la legislación aplicable por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial. (art. 128)
- El órgano jurisdiccional deberá analizar en la suspensión del acto reclamado no solo la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social, sino también la no contravención de disposiciones de orden público. (art. 138)
- La suspensión del acto reclamado en caso de detención por caso urgente se contará a partir de que el quejoso sea puesto a disposición y se concederá para el efecto de que sea puesto en inmediata libertad o a disposición ante el órgano jurisdiccional correspondiente. (art. 165)
- En materia penal, las sentencias condenatorias, absolutorias y de sobreseimiento, podrán ser impugnadas por la víctima u ofendido del delito. (art. 170)
- Para efectos de la Ley de Amparo, en materia penal el proceso comienza con la audiencia inicial ante el Juez de control. (art 170)
- Se modificó de forma sustancial la estructura y contenido del artículo que contiene las causas por las cuales se consideran violadas las leyes de procedimiento con trascendencia a las defensas del quejoso en los juicios del orden penal (art. 173)

- Los Magistrados de los Tribunales Unitarios de Circuito, y los Jueces de Distrito pueden denunciar contradicciones de tesis a resolver por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando deban dilucidarse las tesis contradictorias sostenidas entre sus salas. (art. 227)

### Artículos modificados de la Ley de Amparo

#### SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS:

- El artículo 12, segundo párrafo.
- 61, inciso b) de la fracción XVIII.
- 73, segundo y tercer párrafos.
- 75, segundo y tercer párrafos.
- 77, tercer párrafo.
- 79, segundo párrafo.
- 124, primer párrafo.
- 138, primer párrafo.
- 165.
- 170, segundo, tercero y quinto párrafos de la fracción I.
- 173.
- 182, tercer párrafo.
- 191.
- 227, fracciones I, II y III.

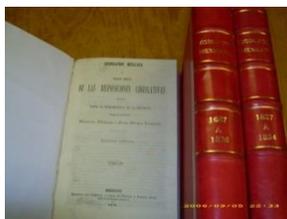
#### SE ADICIONAN

- Un inciso d) a la fracción XVIII del artículo 61.
- Un tercer párrafo al artículo 73, recorriéndose en su orden los subsecuentes.
- Un tercer párrafo al artículo 117, recorriéndose en su orden los subsecuentes.
- Un tercer párrafo al artículo 128, recorriéndose en su orden los subsecuentes.
- Un último párrafo al artículo 166.
- Un segundo párrafo a la fracción III del artículo 178.

#### SE DEROGA

- El artículo Décimo Transitorio

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.